

AI

**Huánuco**
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 84-2024-MPHCO/O

Huánuco, 17 de julio de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio de 2024, el Dictamen N° 02-2024/MPHCO/CM, del 25 de marzo de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 156-2024-MPHCO-GAJ, del 19 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 001-2024-MPHCO-GDS, del 01 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 039-2024 MPHCO-GAJ, del 26 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 649-2023-MPHCO-GDS/SGECD, del 22 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 0036-2023-MPHCO-GDS/SGECD/ABM, del 14 de diciembre de 2023; de la Responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Huánuco; el Oficio N° 000782-2023-DGPC-/MC, de fecha 19 de setiembre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000290-2023-DDC HCO-ACL/MC, del 24 de agosto de 2023, del Arquitecto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el artículo 195° de nuestra Carta Magna, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: numeral 8) "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8 señala que **"Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, de por otro lado, en el artículo 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la norma in comendo, en su numeral 12) precisa: **"Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"**.

Que, la Ley 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala en sus siguientes artículos:

Artículo 6.- Competencias compartidas.

"El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales según corresponda:

a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, Defensa, conservación, difusión y



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad. b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Corresponde ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en su respectiva jurisdicción, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones debe guardar concordancia con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Cultura."

Artículo 8.- Funciones compartidas.

"En el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales: a) Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, Libertad de creencias y de creación intelectual, artística. Técnica y científica. b) Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial al arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico. Plástico, musical, popular y tradicional, el folclor. Las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, c) Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual el conocimiento y la cultura. 1. Con los gobiernos regionales: a) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales. b) Dictar lineamientos técnicos para el diseño ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respecto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. c) Coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones. d) Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas. e) Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes. f) Fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos. g) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal."

Que, por otro lado, la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala en sus siguientes artículos:

Artículo 1.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: 1. BIENES MATERIALES
1.1 INMUEBLES Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso. (...)"

Artículo 29.- Municipalidades

29.1 En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley. c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley. 29.2 Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho.

Que, bajo esas premisas normativas, se analizó los documentos obrantes en autos, de lo que se tiene que, mediante Oficio N° 15-2023-MPHCO/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solcito a la Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, la revisión y opinión sobre propuesta de Acuerdo de Concejo denominado "APROBAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRIMER SÁBADO DE AGOSTO DE CADA AÑO, LA LIMPIEZA OFICIAL DEL PALACIO MUNICIPAL"; y en respuesta a ello, mediante Informe N° 000290-2023-DDC HCO-ACL/MC, el Arquitecto de la DDC Huánuco le refiere a la Directora de la DDC Huánuco, la Evaluación y la opinión técnica, sobre la propuesta de Acuerdo de Concejo, formulada por la Municipalidad Provincial de Huánuco que tiene que realizar modificaciones en la propuesta del Acuerdo de Concejo ya que hubo recientes modificaciones dentro del marco legal del Ministerio de Cultura. (Véase a fs. 06); y, mediante Oficio N° 000782-2023-DGPC-/MC, la Directora General de Patrimonio Cultural, remite al Alcalde de Municipalidad Provincial de Huánuco, la opinión sobre propuesta de Acuerdo de Concejo elaborada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicitando que se incorpore a la propuesta de Acuerdo de concejo las sugerencias y observaciones realizadas en el referido oficio. (Véase a fs. 17); y en ese sentido, mediante Provedo N° 001-2024-MPHCO-GDS, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos los actuados con las observaciones levantas, para una opinión lega y se efectuó el trámite correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 156-2024-MPHCO-GAJ, del 19 de febrero de 2024, señala que, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural toda manifestación del que hacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, etc., sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, a lo que dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la ley; y, en cuanto al sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno, como es el presente caso, la Municipalidad Provincial de Huánuco a través del Responsable de la Biblioteca Pública Municipal solicita que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Institucionalizando el primer sábado de agosto de cada año, para la limpieza oficial del Palacio Municipal, a lo que deviene en procedente la propuesta del Proyecto de Acuerdo de Concejo.

Que, la Comisión de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 02-2024/MPHCO/CM, del 25 de marzo de 2024, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal, aprobar la "Institucionalización del Primer Sábado de Agosto de Cada Año, la Limpieza Oficial del Palacio Municipal de Huánuco".

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 02-2024/MPHCO/CM, del 25 de marzo de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la "INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRIMER SÁBADO DE AGOSTO DE CADA AÑO, LA LIMPIEZA OFICIAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUÁNUCO"; en merito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.



Huánuco
Grande como su historia

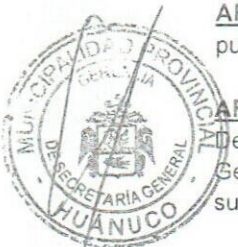
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

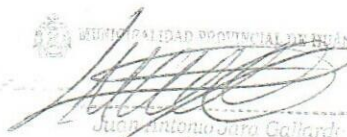
ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución de la actividad del primer sábado de agosto de cada año, la limpieza oficial del Palacio Municipal de Huánuco.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, a través del área que corresponda la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de esta Comuna.

ARTÍCULO 5°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a la Directora General de Patrimonio Cultural y al Arquitecto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




Juan Antonio Ojeda Gallardo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **19 JUL. 2024**


Abog. BALTAZAR PAREDES ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL